

Informe de Viabilidad Judicial

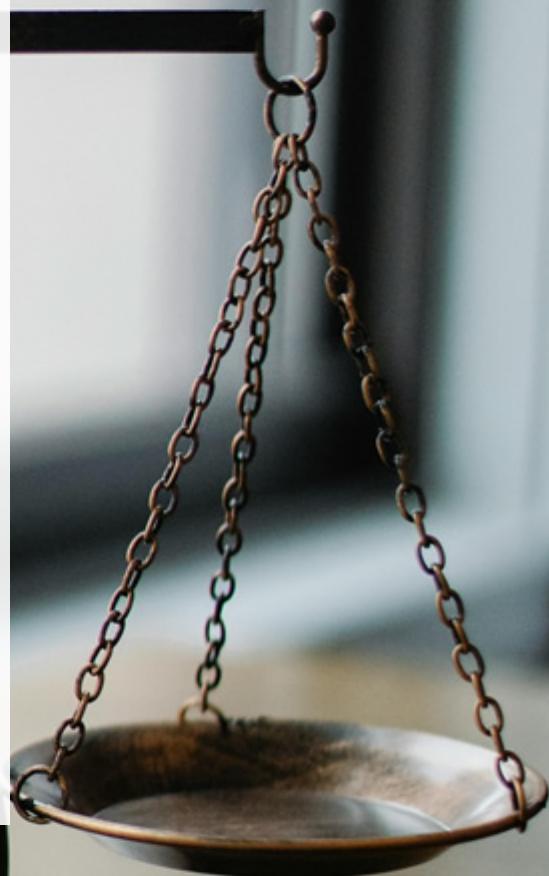
Solicita:

Viveros alemi sl

Contra:

La conchuela sl

06 JUNIO 2024



1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **Viveros alemi sl** (en adelante la ACREEDORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

La deudora, LA CONCHUELA SL, empresa dedicada al cultivo, firmó en septiembre de 2023 en condición de compradora un contrato de compraventa con la empresa acreedora, VIVEROS ALEMI SL, ostentando esta la categoría de vendedora.

En el contrato se acuerda que la deudora compraría a la acreedora una determinada cantidad de planta de olivo, que serían entregadas antes de octubre a diciembre de 2023.

El precio de venta quedó estipulado en 1,10 € + IVA por olivo, quedando fijado el precio total, acordando el abono del importe de 5.500 € + IVA en el momento de firma del contrato y de la cantidad restante, 16.500 € + IVA, en el momento de la retirada de las plantas.

Actualmente, la empresa acreedora manifiesta que la deudora adeuda la siguiente cantidad:

Factura 24/00021 de fecha 1/04/2024 por importe de 18.848,50 €

2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE: LA CONCHUELA SL
- NIF: B14427975
- ÚLTIMAS CUENTAS ANUALES DEPOSITADAS: 2023
- ADMINISTRADOR: FRANCISCO SOLANO NATERA ROMERA
- DOMICILIO SOCIAL: CTRA C-431 CORDOBA - PALMA DEL RIO KM 11 - CORDOBA - 14710 - CORDOBA

3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 18.848,50 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 0,00 €, por lo que el importe reclamado es de 18.848,50 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
24/00021	01-04-2024	06-06-2024	18.848,50 €	0,00 €
			18.848,50 €	0,00 €

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **18.848,50 €**

Al tener la deudora condición de empresaria, procederá la adición de los intereses de demora correspondientes a las operaciones comerciales, así como gastos de gestión de cobro por importe de otros 40 €.

4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- Existen documentos que demuestran la contratación en los términos aceptados por las partes.
- La existencia de pagos a cuenta constituye otro elemento probatorio del cumplimiento, cuando menos, parcial, lo que apoya la viabilidad de la reclamación.

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Contrato	CONTRATO DE COMPRAVENTA
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación

De la documentación aportada por la parte acreedora debemos hacer las siguientes consideraciones:

Del contrato celebrado queda acreditado el encargo y el acuerdo de precios.

No obstante, en el contrato aparece reflejado el precio por planta de olivo a 1,10 €, sin embargo, se ha facturado a 1,13 € cada uno.

Aunque se pueda acreditar el encargo, no se aporta documentación que acredite que la parte deudora ha recibido correctamente todas las plantas acordadas, por lo que la misma podría oponerse manifestando su disconformidad con lo recibido.

No se aportan albaranes u otra documentación que acredite la correcta recepción de la mercancía por parte de la deudora.

La secuencia de los hechos relatados por el acreedor resulta coherente con la documentación aportada, lo que añade un plus de credibilidad.

5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Debemos reseñar que se dispone de prueba de la aceptación de la obra ejecutada por parte de la deudora, y no existe riesgo de oposición y de que alegue algún defecto, retraso o incumplimiento durante la tramitación del procedimiento judicial.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **40 %**.

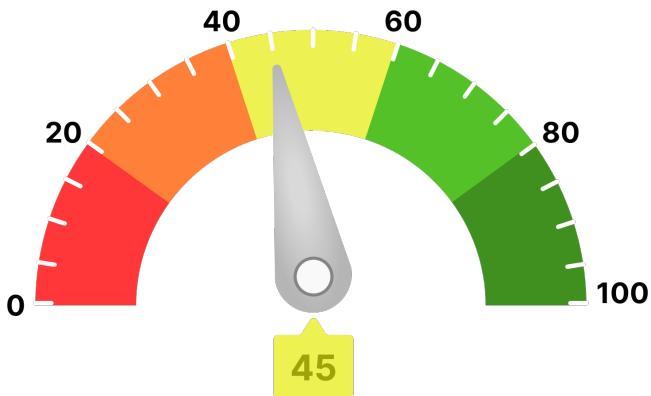


El porcentaje viene determinado por la posibilidad de oposición de la empresa deudora, alegando como causa de impago su disconformidad con la mercancía adquirida, en cuyo caso, se deberá demostrar que la misma ha sido entregada correctamente.

6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

Resumen del Informe

VIABILIDAD DE COBRO



Para llegar a este valor, se han tenido en consideración parámetros como:

- Scoring de valoración de la compañía
- Comportamiento de pagos de la compañía
- Estimación de la probabilidad de que la empresa produzca impagos a proveedores
- Capacidad máxima de solvencia estimada y su comparativa sectorial
- Presentación anual de cuentas
- Otros relativos a la capacidad y conducta de pago de la deudora

Ha de indicarse que el análisis realizado se fundamenta y sustenta en los datos que el cliente ha entregado, así como los aportados por la compañía **AXESOR | MONITORIZA**, por lo que a este respecto **RedClaimer** se mantiene en la distancia sobre la veracidad o exactitud de los mismos, declinando cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud, desactualización, error u omisión de los datos necesarios para redactar este informe.

Resumen de riesgo

Constitución: 13/11/1995

Estado: Activa

Fecha de Última Publicación BORME:
21/03/2018

Acto de Última Publicación BORME: Cambio de Objeto Social

CNAE: 0111

Descripción CNAE: Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas

Tamaño: Microempresa

Tamaño UE: Microempresa

Probabilidad de Impago



Probabilidad de impago empresarial
¡Máximo!



Probabilidad de impago media sectorial
¡Moderado!

Riesgo Máximo Aconsejado

Empresa

500 €

Capacidad Máxima de Solvencia

Empresa

1.000 €

Medio del sector y mismo tamaño

29.234 €

Información Financiera

	2021	2022	Var.2022-2021
Cifra de Negocios	-	757.783 €	56,93 %
Fondo de Maniobra	-	4.165.196 €	1.814,47 %
Endeudamiento	-	5.186.962,13 €	220,88 %
Autonomía Financiera	-	0,71 €	107,73 %
Free Cash Flow	-	-3.478.611 €	-150,72 %
Ebitda	-	314.187 €	323,87 %
BAI	-	166.523 €	189,13 %
Resultado Ejercicio	-	166.523 €	189,13 %
Plazo Medio Cobro (días)	-	2.116 €	129,31 %
Plazo Medio Pago (días)	-	186 €	-49,34 %

Endeudamiento: endeudamiento total sin empresas del grupo

Resumen de Comportamiento en Pagos

AA.PP. y Entidades Financieras y Comerciales



Aceptable

Experian Bureau Empresarial (EBE)

EBE® Núm. impagos: 0 Importe: 0 €

Acuerdos de Refinanciación e Incidencias Judiciales y Administrativas	Núm.	Importe
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO MERCANTIL	0	0 €
INCIDENCIAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	3	104 €
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO CIVIL	0	0 €
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO SOCIAL	0	0 €

Evolución Scoring axesor

Últimas 4 revisiones del scoring	Evolución	Fecha	Evento
07/08/23	⬆️ Positiva	07/08/23	Actualización de información relevante
10/07/23	➡️ Neutra	10/07/23	Actualización de información relevante
26/06/23	➡️ Neutra	26/06/23	Actualización de información relevante
17/09/22	⬇️ Negativa	17/09/22	Primera calificación con los nuevos modelos axesor

Probabilidad de Impago

Probabilidad estimada de impagos para los próximos 12 meses: **25,33 % Máximo Riesgo**

Comparativa sectorial:

- CNAE: 0111 Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas
- Tamaño: Microempresa
- Número de empresas con las que se realiza la comparativa: 1.252

25,33 %

2,66 %

Probabilidad de impago empresarial
¡Máximo!

Probabilidad de impago media sectorial
¡Moderado!

Posición relativa respecto al sector: ⬇️ Negativa

Evolución de la empresa: ⬆️ Positiva

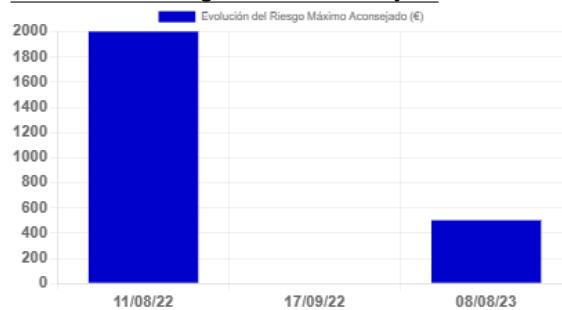
Datos más relevantes

La probabilidad de que la sociedad incumpla sus obligaciones de pago en los vencimientos establecidos, estimada por nuestros modelos de calificación, es de un 25,328%.

En caso de que el impago llegase a suceder, la severidad de la pérdida dependerá de factores como la prontitud en el inicio de gestiones de recobro, de la existencia de documentos ejecutivos que soporten el crédito o la existencia de garantías o bienes libres de cargas a nombre del deudor. Por lo tanto, no debe interpretarse la probabilidad de incumplimiento únicamente como la pérdida de la totalidad del importe adeudado.

Riesgo Máximo Aconsejado

Evolución del Riesgo Máximo Aconsejado



El Riesgo máximo aconsejado del último año es de 500 €.
La evolución es **positiva**.

Incidencias Judiciales					
Descripción	Número	Importe	Primera Referencia	Última Referencia	
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO MERCANTIL	0	0 €			
INCIDENCIAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	3	104 €	03/07/2018	04/10/2022	
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO CIVIL	0	0 €			
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO SOCIAL	0	0 €			
Detalle de Acuerdos de Refinanciación e Incidencias Judiciales y Administrativas					
Tipo	Fecha	Demandante	Fase Publicada	Importe	
Incidentes con la Seguridad Social	03/07/2018	SEGURIDAD SOCIAL	NOTIFICACION DE EJECUCION	104 €	
Incidentes con la Administración Local	04/10/2022	ADMINISTRACION LOCAL	NOTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN	0 €	
Incidentes con la Administración Local	05/04/2021	ADMINISTRACION LOCAL	NOTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN	0 €	

7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Llegamos a la conclusión de que podría ser viable ejercer el derecho al cobro mediante la interposición de DEMANDA JUDICIAL, con riesgo en las posibilidades de cobro. No obstante, recordamos que para proceder con la demanda, el acreedor debe aportar FACTURA



Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 06 de junio de 2024.

A handwritten signature in dark blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.